



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 137121-DEP-2008 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 Incorpora el Título II “EDUCACION DE GESTION PRIVADA”;

Que por Resolución N° 6073/23 del CPE se establecieron los montos máximos de las cuotas a abonar por Nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada;

Que realizadas reuniones de trabajo entre representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación y asociaciones de instituciones privadas de la provincia de Río Negro, en el marco de la Comisión Ad Hoc, analizadas las consultas técnicas y en consideración de la situación económica correspondiente al Ciclo Lectivo 2023, se acordó un incremento en los valores máximos de las cuotas escolares, siendo éste del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes de octubre de 2023.

Que realizadas las consultas, la Secretaría de Administración Financiera y la Dirección de Educación Privada proponen emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, los montos máximos de las cuotas a abonar por nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, según los siguientes periodos:

A partir de octubre de 2023 los siguientes importes:

NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 19.793
75%	\$ 29.689
50%	\$ 39.586
25%	\$ 49.482



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NIVEL SECUNDARIO

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 23.416
75%	\$ 35.125
50%	\$ 46.833
25%	\$ 58.541

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo al período y porcentaje que se indican en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución N° 1195/08.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Área Contable de Educación Privada, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio a los interesados, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 6566
DEP/ SG/smh.-

Prof. Alejandro Héctor Bustos
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro